

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2021-00309.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 134 DEL 5 DE AGOSTO DE 2021.

Teniendo en cuenta que con memorial remitido vía correo electrónico, de fecha 15 de julio de 2021, el apoderado de los herederos reconocidos aportó copia del registro civil de matrimonio del causante con la señora MARTA FELIPA CEPEDA VIÑAS, se requiere a dicha señora para que en el evento de estar interesada en hacerse parte dentro del presente proceso, otorgue poder a un abogado que la represente. *Comuníquesele por el medio más expedito.*

No se tiene en cuenta la guía de envío de notificación de la señora MARTHA FELIPA CEPEDA DE PRASCA, allegada por el apoderado de los herederos reconocidos con memorial presentado via correo electrónico el 23 de julio de 2021, por cuanto esta Juez no ha ordenado dicha notificación.

Reconócese al Dr. ALEJANDRO SICARD SÁNCHEZ como apoderado judicial de la señora MARTHA LUZ PRASCA CEPEDA, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.

Reconócese a la señora MARTHA LUZ PRASCA CEPEDA como heredera del causante, en su condición de hija del mismo, quien para los fines legales consiguientes manifiesta aceptar la herencia con beneficio de inventario.

Por secretaría córrase traslado del recurso de reposición que fuera interpuesto por el precitado apoderado en escrito remitido vía correo electrónico el día 29 de julio del cursante año (art. 319 del C.G.P.).

Cumplido lo anterior se resolverá lo que corresponda respecto del recurso de reposición y la solicitud elevada por el apoderado de los herederos reconocidos en memorial presentado vía correo electrónico el 21 de junio de 2021, como quiera que el



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

recurso interpuesto lo es contra el auto que declaró abierto y radicado el proceso y los autos en los que se han decretado medidas cautelares.

Reconócese a la Dra. STELLA MARIA AYAZO PERNETH como apoderada judicial de la señora TATIANA PRASCA CEPEDA, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido.

Reconócese a la señora TATIANA PRASCA CEPEDA como heredera del causante, en su condición de hija, quien para los efectos legales consiguientes manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2d3229edeaabedf7ac1213220b8efcaf7dc94c82017106e253e075917add5df

Documento generado en 04/08/2021 04:10:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>